

ESTIMADO CLIENTE

Por medio del presente aviso, **Consejo de Asistencia al Microempendedor, S.A. de C.V., S.F.P. (CAME)**, en cumplimiento a lo establecido en las Disposiciones de Carácter General en materia de transparencia aplicable a las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, Sociedades Financieras Populares y Sociedades Financieras Comunitarias, **informa que algunos términos y condiciones del producto que usted contrató, han cambiado.**

En caso de estar inconforme con los cambios realizados al Contrato, **Usted puede solicitar la terminación del contrato dentro de los 30 días siguientes a la fecha del presente aviso**, sin responsabilidad alguna a su cargo y bajo las condiciones pactadas originalmente, debiendo cubrir, en su caso, los adeudos que se generen hasta el término de la operación o el servicio, sin que CAME pueda cobrarle penalización alguna por dicha causa.

Por lo anterior se le hace una cordial invitación a **consultar los Contrato Actualizados y Vigentes** de los productos que CAME oferta, **en la página** del Registro de Contratos de Adhesión (RECA) de CONDUSEF <https://phpapps.condusef.gob.mx/reca/index.php>.

Una vez informado lo anterior, se presenta el resumen de las **modificaciones** de los Contratos de los **siguientes productos**:

- [Crédito Mercado](#)
- [PAL NEGOCIO Y PAL QUE TRABAJA](#)
- [Contrato Múltiple CAME CAPTACIÓN: Depósito Digital, Plazo+, Crece+, CLUB CAME, Ahorro Grupal](#)
- [Ahorro Patrimonial VIP a la vista Persona Física](#)
- [Ahorro Patrimonial VIP a la vista Persona Moral](#)
- [Depósito Patrimonial VIP Persona Física](#)
- [Depósito Patrimonial VIP Persona Moral](#)
- [Depósito Grupal](#)

Finalmente como parte del compromiso por mantenerlo oportunamente informado CAME hace de su conocimiento el [Aviso de Modificaciones a las comisiones](#).

Atentamente
CONSEJO DE ASISTENCIA AL MICROEMPREENDEDOR,
S.A. DE C.V., S.F.P.



PRODUCTO	CRÉDITO MERCADO
RECA VIGENTE:	3258-439-038500/02-00282-0124
RECA ANTERIOR:	3258-439-038500/01-01190-0523
VIGENCIA	Los cambios serán aplicables a partir del 19 de febrero de 2024
MODIFICACIONES:	
CLÁUSULA	<p>SEGUNDA. FORMALIZACIÓN. Las partes convienen que el consentimiento expreso de EL CLIENTE para la contratación del crédito objeto del presente contrato, se otorgará a través de su firma electrónica mediante los distintos Factores de Autenticación del Medio Electrónico mediante el cual se apertura el crédito.</p>
CLÁUSULA	<p>DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA Y CANCELACIÓN. El presente contrato podrá cancelarse o darse por terminado de conformidad con lo siguiente:</p> <p>a. Cancelación por parte de EL CLIENTE. EL CLIENTE contará con un periodo de 20 días naturales posteriores a la firma del presente Contrato para cancelarlo sin responsabilidad alguna de su parte, siempre y cuando EL CLIENTE, no haya utilizado u operado el producto contratado, en cuyo caso CAME no podrá cobrar comisión alguna.</p> <p>b. Cancelación por parte de CAME. CAME podrá cancelar el presente contrato, previa notificación a EL CLIENTE por correo electrónico, o bien, a través de los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que CAME establezca, dentro de los 19 días naturales posteriores a su firma, siempre y cuando EL CLIENTE, no haya utilizado u operado el producto contratado, en cuyo caso CAME no podrá cobrar comisión alguna. Dejando a salvo el derecho de EL CLIENTE de celebrar un nuevo contrato para solicitar un nuevo "Monto de crédito" con CAME.</p> <p>c. Terminación por parte de EL CLIENTE. EL CLIENTE podrá solicitar la terminación del presente contrato mediante una solicitud por escrito en cualquier sucursal o por correo electrónico, o bien, a través de los Medios Electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que CAME establezca. CAME acusará de recibo dicha solicitud y proporcionará clave de confirmación o número de folio, y deberá cerciorarse de la autenticidad y veracidad de la identidad de EL CLIENTE. CAME dará por terminado el presente contrato a más tardar al día hábil siguiente a aquel en que reciba dicha solicitud si no existieren adeudos. En caso contrario, CAME comunicará a EL CLIENTE, a más tardar el día hábil siguiente al de la recepción de la solicitud, el importe de los adeudos y dentro de los 5 días hábiles siguientes al de la recepción de la solicitud pondrá a su disposición una fecha determinada para pagar, una vez saldados los adeudos se dará por terminado el presente contrato.</p> <p>d. Terminación por parte de CAME. CAME podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato de pleno derecho, previa notificación a EL CLIENTE por correo electrónico, o bien, a través de los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que CAME establezca, sin su responsabilidad y sin necesidad de declaración judicial, si EL CLIENTE incumple cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, de manera enunciativa más no limitativa: (i) EL CLIENTE haya proporcionado datos falsos a la firma del presente contrato. (ii) Si EL CLIENTE deja de pagar en tiempo y forma cualquier cantidad que adeude a CAME de acuerdo con este contrato; (iii) Si EL CLIENTE no destina el "Monto del crédito" a una actividad productiva lícita; (iv) Si EL CLIENTE no notifica el cambio de su domicilio con al menos 30 días naturales de anticipación.</p> <p>Una vez declarada la terminación anticipada del presente contrato, EL CLIENTE deberá pagar de inmediato en la fecha determinada por CAME el "Monto del Crédito" y sus accesorios y cualquier otra cantidad que se adeude a CAME, en una sola exhibición, en moneda nacional mediante las formas de pago establecidas en este contrato.</p> <p>En caso de que EL CLIENTE tenga saldo a su favor, CAME entregará a EL CLIENTE el saldo a favor en la fecha en que se dé por terminado el presente contrato, o en su caso, al no haber acudido EL CLIENTE a alguna sucursal de CAME, las partes convienen desde este momento, que el saldo a favor se pondrá a disposición de EL CLIENTE en cualquier sucursal de CAME.</p> <p>A solicitud de EL CLIENTE, CAME entregará en la siguiente fecha de pago, el estado de cuenta como constancia de terminación del contrato y de la inexistencia de adeudos.</p>
CLÁUSULA	<p>DÉCIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN. EL CLIENTE otorgará las facilidades necesarias para que de manera enunciativa más no limitativa: CAME, Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA), Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), Nacional Financiera (NAFIN), Programa Nacional del Financiamiento al Microempresario (PRONAFIM), Sociedad Hipotecaria Federal (SHF), Banco del Bienestar, Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND), Fideicomisos del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, (FOMMUR) y Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, (FINAFIM) y/o a quienes designen los anteriores, puedan realizar actos para la supervisión, inspección, evaluación y verificación de las actividades relacionadas con el destino del crédito, así como el acceso a registros, información y/o documentación relacionada con el destino crédito.</p>



PRODUCTO	Contrato múltiple de Crédito. PA'L NEGOCIO y PA'L QUE TRABAJA
RECA VIGENTE:	3258-999-038784/02-00192-0124
RECA ANTERIOR:	3258-999-038784/01-01635-0623
VIGENCIA	Los cambios serán aplicables a partir del 14 de febrero de 2024
MODIFICACIONES:	
DECLARACIÓN II	h) Que previo a la celebración del presente contrato, suscribió los Servicios Digitales de la App Techreo con CAME por lo que conoce los términos y condiciones de dicha contratación.
CLÁUSULA	<p>PRIMERA. GLOSARIO. Para los efectos del presente contrato las partes convienen en definir los términos que a continuación se señalan:</p> <p>Accesorios Financieros. Para los efectos de este contrato, se entiende por accesorios: los intereses ordinarios, intereses moratorios, comisiones, en su caso, pago de seguros, más los impuestos que correspondan a cada concepto, distintos del "Monto del crédito".</p> <p>App TeChreo. Medio electrónico que se ejecuta en Teléfonos Móviles que le permite a EL CLIENTE hacer uso de todos los Servicios Digitales ofrecidos por CAME.</p> <p>CAME. Consejo de Asistencia al Microemprendedor, S.A. de C.V., S.F.P. Entidad Financiera que opera los productos documentados en el presente contrato.</p> <p>Carátula de Operación Financiera (COF). Documento que forma parte integrante del presente contrato, en la que se establecen los elementos esenciales del producto contratado, tales como tasas de interés, CAT, comisiones relevantes, entre otras y que permite a EL CLIENTE comparar los servicios del mismo tipo ofrecidos por diversas entidades financieras.</p> <p>CONDUSEF. La Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.</p> <p>Depósito Digital. Cuenta de depósito a la vista de EL CLIENTE apertura en CAME a través de la App TeChreo, cuyos términos y condiciones y medios de disposición fueron dados a conocer por CAME al suscribir EL CLIENTE el Contrato múltiple de depósito denominado "CAME CAPTACIÓN".</p> <p>Días hábiles. Todos los días excepto sábado, domingo o días festivos en los que las oficinas y sucursales de CAME están obligadas a abrir de conformidad con el calendario anual que publica la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>EL CLIENTE. Persona Física cuyo nombre y firma aparece en la COF del producto contratado, quien se obliga a cumplir con los términos y condiciones aquí convenidas.</p> <p>Factor de Autenticación. Conjunto de medios físicos o electrónicos compuestos por caracteres alfabéticos y/o alfanuméricos que solo EL CLIENTE posea o conozca, o bien, derivados de las características físicas de EL CLIENTE, servirán como Medio Electrónico de identificación y autenticación de EL CLIENTE, así como mecanismos para la contratación de las operaciones y servicios a que se refiere el presente contrato y para la aceptación de las mismas y expresión del consentimiento de EL CLIENTE. Para efectos del presente contrato, se consideran indistintamente como Factor de Autenticación la contraseña, el lector biométrico, el token y los demás que CAME establezca para tal efecto.</p> <p>Firma Electrónica. Los rasgos o datos en forma electrónica consignados en un Mensaje de Datos, o adjuntados o lógicamente asociados al mismo por cualquier tecnología, que son utilizados para identificar al suscriptor u originador de la instrucción de alguna Operación o servicio financiero e indicar que el firmante aprueba la información contenida en el Mensaje de Datos, y que produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa.</p> <p>Identificador de Usuario. Cadena de caracteres, información de un dispositivo o cualquier otra información, que permite reconocer la identidad de EL CLIENTE para el uso de Servicios Digitales.</p> <p>Medio Electrónico. Sistemas, aparatos o equipos electrónicos, ópticos, telefónicos, de cómputo, de procesamiento de datos o de cualquier otra tecnología, en propiedad, posesión o uso de EL CLIENTE, por medio de los cuales tendrá la posibilidad de obtener los productos y servicios a que se refiere el presente contrato.</p> <p>Monto del crédito. Cantidad que se entrega a EL CLIENTE, sin tomar en cuenta intereses, comisiones, seguros y cualquier otro accesorio.</p> <p>Monto total a pagar. Es la cantidad estimada a pagar para liquidar el crédito incluyendo los accesorios.</p> <p>Pago adelantado. Al pago parcial o total, que aún no es exigible, aplicado a cubrir pagos periódicos del crédito respectivo, inmediatos siguientes.</p> <p>Pago anticipado. Al pago parcial o total del Saldo Insoluto de un crédito, antes de la fecha en que sea exigible.</p> <p>RECA. Registro de Contratos de Adhesión de la CONDUSEF.</p> <p>Saldo Insoluto. Monto pendiente de pago.</p> <p>Servicios Digitales. Conjunto de servicios y operaciones que CAME ofrece a través de la App TeChreo.</p>



	<p>Solicitud. Formulario digital o físico, según el medio de contratación, suscrito por EL CLIENTE mediante el cual proporcionó a CAME sus datos generales y demás información necesaria para la contratación de los productos enlistados en el índice.</p> <p>Tabla de Amortización. Documento informativo que forma parte integrante del Contrato, en el que se detalla de manera enunciativa más no limitativa, el saldo insoluto del principal, el número, periodicidad y cuantía de las cuotas, desglosando cada uno de los conceptos aplicables.</p> <p>Teléfono celular. Dispositivo portátil electrónico que accede a una red telefónica a través de ondas de radio.</p> <p>UNECAME. Unidad de Atención Especializada de CAME que tiene por objeto atender las consultas, reclamaciones y aclaraciones de EL CLIENTE.</p>
<p>CLÁUSULA</p>	<p>SEGUNDA. GENERAL Y MEDIOS DE FORMALIZACIÓN. Por virtud del presente contrato EL CLIENTE podrá contratar cualquiera de los productos que se enlistan en el índice del presente contrato, en los términos que indique el capítulo correspondiente, manifestando su consentimiento expreso en la COF del producto contratado.</p> <p>Las partes convienen en que EL CLIENTE puede manifestar su consentimiento expreso para contratar cualquiera de los productos documentados en el presente contrato: (i) Mediante su firma autógrafa; y/o (ii) su Firma Electrónica mediante los distintos factores de autenticación de la App TeChreo, pactados previamente con CAME</p> <p>Asimismo a la totalidad de los productos será aplicable el contenido del Capítulo de “Cláusulas Generales aplicables a todos los productos” relativo a disposiciones comunes.</p>
<p>CLÁUSULA</p>	<p>QUINTA. LIMITE DEL CRÉDITO. Las partes acuerdan que el límite del crédito del presente contrato podrá ser de hasta 60,000 UDIs, si el medio de contratación es través de la App TeChreo, siempre que las características del producto determinadas por CAME lo permitan, mismas que serán dadas a conocer a EL CLIENTE previamente a su contratación y que están a su disposición en la página web www.came.org.mx.</p> <p>En caso de que el crédito solicitado exceda del límite establecido en el presente contrato, CAME solicitará información adicional a EL CLIENTE para complementar su expediente de identificación.</p> <p>Los límites de las cuentas, datos del expediente o condiciones de las cuentas, están sujetos a las disposiciones que emitan las autoridades correspondientes, por lo que cualquier cambio será notificado por CAME a través de su página web siguiendo el procedimiento para la “Modificación y Cesión de derechos” del presente contrato.</p>
<p>CLÁUSULA</p>	<p>DÉCIMA PRIMERA. CONTRATACIÓN DE SEGUROS. A fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones derivadas del presente Contrato, EL CLIENTE se obliga a contratar y mantener vigente, durante la subsistencia de este Contrato, un seguro de vida, con cualquiera de las compañías de seguros sugeridas por CAME o bien, EL CLIENTE tiene el derecho innegable de contratar el seguro de vida a través de cualquier compañía aseguradora de reconocida solvencia que esté autorizada en términos de la normatividad aplicable y registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, siempre y cuando ampare la cobertura y reúna términos y condiciones similares a aquellos que ofrezcan las instituciones sugeridas por CAME, mismas que fueron hechas de su conocimiento.</p> <p>La suma asegurada será destinada única y exclusivamente a cubrir el pago de las Cuotas que a la fecha de su fallecimiento EL CLIENTE adeude a CAME por cualquier concepto, en el entendido de que no comprenderá el pago de saldos vencidos existentes al momento de dicho fallecimiento.</p> <p>EL CLIENTE deberá cubrir el costo del seguro de vida y todas las erogaciones inherentes a la contratación determinadas por la compañía aseguradora.</p> <p>EL CLIENTE, en este mismo acto, designa como beneficiario preferente e irrevocable de dicho seguro a CAME.</p> <p>En el caso de que el seguro de vida haya sido contratado con las compañías aseguradoras sugeridas por CAME, EL CLIENTE otorga su consentimiento para la contratación del seguro de vida en el formato de Consentimiento de Paquetes de Asistencia suscrito en forma separada e independiente a este Contrato de Crédito, documento a través del cual EL CLIENTE nombrará como beneficiarios a las personas señaladas.</p> <p>Si los Seguros forman parte del financiamiento otorgado por virtud de este Contrato, EL CLIENTE reconoce que CAME únicamente es la entidad que brinda el monto a financiar, más no es responsable de las obligaciones a cargo de la Compañía Aseguradora, por lo que la relación contractual en materia de seguros es entre dicha Compañía Aseguradora y EL CLIENTE.</p> <p>En caso de que EL CLIENTE contrate por su cuenta el Seguro, deberá mantener vigente la póliza correspondiente mientras exista cualquier saldo insoluto del Crédito, debiendo exhibir la póliza a satisfacción de CAME y, renovarla entregando constancia de ello a satisfacción de CAME con por lo menos 15 (quince) días naturales de anticipación a su vencimiento.</p> <p>En caso de siniestro, los beneficiarios deberán acudir a cualquier sucursal de CAME o a la UNECAME y entregar copia certificada del acta de defunción de EL CLIENTE, siguiendo el procedimiento para atención a aclaraciones, consultas y/o reclamaciones establecido en este Contrato. La indemnización que sea pagada a CAME derivada del Contrato de seguro de vida se aplicará a pagar el saldo insoluto, así como las cuotas del Crédito que permanezcan insolutas. El remanente, en el caso de haberlo, se pagará a los beneficiarios.</p>



<p>CLÁUSULA</p>	<p>DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA. EL CLIENTE podrá garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas y derivadas del presente contrato, así como su preferencia en el pago, otorgando en garantía en favor de CAME los recursos de la cuenta de depósito indicada por EL CLIENTE en los formatos que para tal efecto sean proporcionados, siempre y cuando los términos y condiciones del producto que se pretenda garantizar lo permitan.</p> <p>La garantía en primer lugar y grado permanecerá en pleno vigor y efecto hasta que todas y cada una de las obligaciones del producto contratado al amparo del presente contrato hayan sido totalmente cubiertas conforme los términos y condiciones del capítulo correspondiente.</p> <p>EL CLIENTE acepta y autoriza a CAME para que, en caso de que se encuentre en incumplimiento de pago, CAME pueda hacer efectiva la garantía, previa notificación a EL CLIENTE conforme los medios de comunicación establecidos en el presente contrato, para cubrir el pago de la(s) cuota(s) del(os) crédito(s) en las fechas estipuladas en su respectiva Tabla de Amortización.</p>
	<p>DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA Y CANCELACIÓN. El presente contrato podrá cancelarse o darse por terminado de conformidad con lo siguiente: (...)</p> <p>Una vez declarada la terminación anticipada del presente contrato, EL CLIENTE deberá pagar de inmediato en la fecha determinada por CAME el "Monto del Crédito" y sus accesorios y cualquier otra cantidad que se adeude a CAME, en una sola exhibición, en moneda nacional mediante las formas de pago establecidas en este contrato.</p> <p>En caso de que EL CLIENTE tenga saldo a su favor, CAME entregará a EL CLIENTE el saldo a favor en la fecha en que se dé por terminado el presente contrato, o en su caso, al no haber acudido EL CLIENTE a alguna sucursal de CAME, las partes convienen desde este momento, que el saldo a favor se pondrá a disposición de EL CLIENTE en cualquier sucursal de CAME.</p> <p>A solicitud de EL CLIENTE, CAME entregará en la siguiente fecha de pago, el estado de cuenta como constancia de terminación del contrato y de la inexistencia de adeudos.</p>
<p>CLÁUSULA</p>	<p>DÉCIMA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN. EL CLIENTE otorgará las facilidades necesarias para que de manera enunciativa más no limitativa: CAME, Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA), Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), Nacional Financiera (NAFIN), Programa Nacional del Financiamiento al Microempresario (PRONAFIM), Sociedad Hipotecaria Federal (SHF), Banco del Bienestar, Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND), Fideicomisos del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, (FOMMUR) y Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, (FINAFIM) y/o a quienes designen los anteriores, puedan realizar actos para la supervisión, inspección, evaluación y verificación de las actividades relacionadas con el destino del crédito, así como el acceso a registros, información y/o documentación relacionada con el destino crédito.</p>
<p>Capítulo I</p>	<p>PA'L NEGOCIO</p>
<p>CLÁUSULA</p>	<p>VIGÉSIMA TERCERA. DESTINO. EL CLIENTE se obliga a utilizar el "Monto del crédito" para fortalecer su capital de trabajo, comprar bienes muebles en pro de sus actividades socioeconómicas y/o para remodelar, ampliar, rehabilitar o mejorar el inmueble donde tenga su negocio y/o vivienda.</p>
<p>CLÁUSULA</p>	<p>TRIGÉSIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN. CAME podrá realizar visitas de supervisión a EL CLIENTE para efecto de confirmar que el "Monto del crédito" se haya empleado conforme al destino fijado en el presente capítulo. Cualquier acción de obstaculización de las supervisiones por las que CAME se encuentre imposibilitado de realizar dichas actividades, se considerará como incumplimiento para los efectos del presente capítulo y se podrá dar por terminado el contrato en los términos establecidos en la cláusula de "Terminación anticipada y Cancelación" del presente contrato.</p>

[INICIO](#)



PRODUCTO	AHORRO PATRIMONIAL VIP A LA VISTA PERSONA FÍSICA
RECA VIGENTE:	3258-003-036810/02-02396-0823
RECA ANTERIOR:	3258-003-036810/01-03913-0922
VIGENCIA	Los cambios serán aplicables a partir del 4 de septiembre de 2023
MODIFICACIONES:	
DECLARACIONES	<p>II.- Declara EL CLIENTE: a) Ser una persona física con capacidad legal necesaria para celebrar el presente contrato. b) Que actúa en nombre y cuenta propia. c) Que está interesado en hacer uso de las operaciones y servicios que CAME le ofrece. d) Que ha leído y está de acuerdo con todas y cada una de las estipulaciones del presente contrato, por lo que al firmarlo se obliga a sujetarse en los términos aquí pactados. e) Que sus generales quedaron asentados en la Solicitud de contratación. f) Que el origen de los recursos depositados al amparo del presente contrato son de procedencia lícita manifestando que entiende plenamente las Disposiciones relativas a operaciones con recurso de procedencia ilícita y sus consecuencias. g) Que señala como domicilio el proporcionado a CAME, en caso de cambiarlo, lo notificará con 30 días naturales de anticipación. h) Que previo a la firma del presente contrato se le explicó y entendió el significado y composición de la GAT NOMINAL y la GAT REAL que para el presente contrato son los que aparecen en la COF del presente contrato.</p>
CLÁUSULA	<p>TERCERA. VIGENCIA Y SALDO MÍNIMO. La vigencia del presente contrato será indefinida. La o las cuentas aperturadas al amparo del presente contrato, quedarán sujetas a los saldos mínimos y condiciones establecidas como políticas generales determinadas por CAME, mismas que serán dadas a conocer a EL CLIENTE previo a su contratación y que de igual manera están a su disposición a través del cuadro de costos y comisiones en la página web www.came.org.mx en el apartado de costos y comisiones.</p>
CLÁUSULA	<p>CUARTA. DEPÓSITO Y RETIRO. Los depósitos se realizarán mediante abonos únicos o sucesivos, que consistirán en la entrega a CAME de dinero en moneda nacional y/o transferencias en pesos moneda nacional, en los días hábiles bancarios que CAME disponga para prestar los servicios financieros a EL CLIENTE en las sucursales o módulos de atención a clientes establecidos. EL CLIENTE recibirá por cada depósito realizado un comprobante exclusivamente como medio probatorio sin que sea considerado como un título de crédito. EL CLIENTE podrá efectuar retiros parciales o totales del saldo en la cuenta al día hábil siguiente de haber realizado el depósito.</p> <p>Las disposiciones se realizarán en los días hábiles bancarios que CAME disponga para prestar los servicios financieros, en: (i) efectivo, (ii) mediante cheque expedido a su favor, (iii) transferencia electrónica a la cuenta de EL CLIENTE o cualquier otra que se indique para tales efectos. En caso de defunción, la responsabilidad de EL CLIENTE por el uso de los medios de disposición cesa en el momento en que se notifica a CAME por parte de los beneficiarios el fallecimiento de EL CLIENTE, en términos de la cláusula relativa a "Beneficiarios" del presente contrato. En caso de robo o extravío del cheque EL CLIENTE deberá avisar por escrito inmediatamente a CAME, a partir del momento en que se realice el aviso EL CLIENTE cesa su responsabilidad del uso indebido del cheque.</p>
CLÁUSULA	<p>DÉCIMA PRIMERA. BENEFICIARIOS. En caso de deceso de EL CLIENTE, en este acto designa en lo individual y de manera expresa, como beneficiarios de los recursos existentes a su favor en el o los productos contratados al amparo del presente contrato, a las personas que se mencionan en el Anexo de Información del Titular y Beneficiarios.</p> <p>Cualquier cambio de beneficiario, EL CLIENTE deberá informarlo a CAME, para realizar el cambio en los formatos que al efecto le sean proporcionados, siendo sabedor EL CLIENTE que serán beneficiarios los últimos que hubieren designado.</p> <p>En caso de siniestro, los beneficiarios deberán acudir a su sucursal CAME o acudir a la UNECAME, y entregar copia certificada del acta de defunción, a efecto de que CAME, en el supuesto de que sea procedente, realice la entrega de los recursos de EL CLIENTE que existan en la cuenta o cuentas amparadas por el presente contrato, sin cobro de honorario ni comisión alguna para los beneficiarios.</p> <p>EL CLIENTE reconoce que el derecho y prerrogativas como tal que otorga a su(s) beneficiario(s) se ajustarán en todo momento a los términos y condiciones estipulados en el presente Contrato.</p> <p>Las partes acuerda que el presente contrato seguirá surtiendo sus efectos legales posteriormente a la muerte de EL CLIENTE hasta en tanto se dé cumplimiento a lo previsto en la presente cláusula.</p>
CLÁUSULA	<p>DÉCIMA TERCERA. CANCELACIÓN Y TERMINACIÓN. El presente contrato podrá cancelarse o darse por terminado de conformidad con lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Cancelación por parte de EL CLIENTE. EL CLIENTE contará con un periodo de 10 días hábiles posteriores a la firma del presente Contrato para cancelarlo sin responsabilidad alguna de su parte, siempre y cuando EL CLIENTE, no haya utilizado u operado alguno de los productos o servicios contratados, en cuyo caso CAME no podrá cobrar comisión alguna. Terminación por parte de EL CLIENTE. EL CLIENTE podrá solicitar la terminación del presente contrato mediante una solicitud por escrito en cualquier sucursal de CAME o por correo electrónico, o bien, a través de los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que CAME establezca. CAME acusará de recibo dicha solicitud y proporcionará clave de confirmación o número de folio, y deberá cerciorarse de la autenticidad y veracidad de la identidad de EL CLIENTE. Terminación por parte de CAME. CAME podrá dar por terminado el presente contrato previa notificación a EL CLIENTE por escrito, correo electrónico, o bien, a través de los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que CAME, sin su responsabilidad cuando: (i) EL CLIENTE haya proporcionado datos falsos a la firma del presente contrato. (ii) La cuenta del producto contratado no reciba el monto mínimo de apertura. (iii) Cuando la cuenta presente un saldo de cero pesos derivado del cobro por comisiones. (iv) EL CLIENTE incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo con motivo del presente contrato. Retiro de saldos en caso de cancelación o terminación del contrato. EL CLIENTE se obliga a retirar el saldo de su cuenta a más tardar el día siguiente en que surta efectos la cancelación o terminación del contrato, en caso contrario, CAME pondrá los fondos de la cuenta a disposición de



	<p>EL CLIENTE en cualquier momento. Una vez que EL CLIENTE retire del saldo total, CAME proporcionará a EL CLIENTE acuse de recibo o clave de confirmación de cancelación renunciando ambos a sus derechos de cobro residuales, que pudieran subsistir después de la terminación.</p>
CLÁUSULA	<p>DÉCIMA QUINTA. PROTECCIÓN DEL AHORRO. CAME participa en el Fondo de Protección.</p> <p>“Únicamente están garantizados por el Fondo de Protección de Sociedades Financiera Populares y de Protección a sus Ahorradores, los depósitos de dinero: a la vista, de ahorro, a plazo, retirables en días preestablecidos o con previo aviso, hasta por el equivalente a veinticinco mil UDIS por persona física o moral, cualquiera que sea el número y clase de operaciones a su favor y a cargo de una misma Institución Financiera, en caso de que se declare su disolución y liquidación, o se decrete su concurso mercantil. Dicho Fondo de Protección, cubrirá el principal y accesorios de los depósitos de dinero referidos a la fecha en que se hubiere declarado la disolución y liquidación de la Sociedad Financiera Popular, o decretado su concurso mercantil, descontando el saldo insoluto de los préstamos o créditos con respecto de los cuales sea deudor el ahorrador de que se trate por lo que, para estos efectos, dichos préstamos o créditos vencerán de manera anticipada”.</p> <p>“En el supuesto de que una persona física o moral tenga más de una cuenta colectiva o individual en una misma Sociedad, el Comité Técnico sumará todos los saldos a favor de dicha persona derivados de cada una de las cuentas colectivas e individuales en las que sea cotitular o titular. El monto a pagar a cada uno de los cotitulares de una cuenta mancomunada, se determinará en proporción al porcentaje establecido en la documentación que ampare la operación de que se trate o, en su defecto, a prorrata entre el número de cotitulares. En el caso de cuentas solidarias, cada uno de los cotitulares podrá solicitar en lo individual el pago de la totalidad del saldo que resulte en la cuenta en la que participe como cotitular solidario, con base en el saldo del principal y accesorios a la fecha en que se hubiere declarado la disolución y liquidación de la Sociedad Financiera Popular o Sociedad Financiera Comunitaria, o decretado su concurso mercantil.”</p>

[INICIO](#)



PRODUCTO	AHORRO PATRIMONIAL VIP A LA VISTA PERSONA MORAL
RECA VIGENTE:	3258-003-036812/02-02397-0823
RECA ANTERIOR:	3258-003-036812/01-03915-0922
VIGENCIA	Los cambios serán aplicables a partir del 4 de septiembre de 2023
MODIFICACIONES:	
DECLARACIONES	<p>I. Declara EL CLIENTE a través de su representante legal declara bajo protesta de decir verdad, que: a) Que cuenta con las facultades suficientes para actuar en nombre y representación de EL CLIENTE, mismas que no le han sido revocadas ni restringidas en forma alguna, manifestando que tienen conocimiento que actuar en nombre y cuenta de un tercero o proporcionar datos y documentación falsa constituye un delito. b) Que está interesado en hacer uso de las operaciones y servicios que CAME le ofrece. c) Que ha leído y está de acuerdo con todas y cada una de las estipulaciones del presente contrato, por lo que al firmarlo se obliga a sujetarse en los términos aquí pactados. d) Que sus generales quedaron asentados en la Solicitud de Contratación. e) Que el origen de los recursos depositados al amparo del presente contrato son de procedencia lícita manifestando que entiende plenamente las Disposiciones relativas a operaciones con recurso de procedencia ilícita y sus consecuencias. f) Que señala como domicilio el proporcionado a CAME, en caso de cambiarlo, lo notificará con 30 días naturales de anticipación. g) Que previo a la firma del presente contrato se le explicó y entendió el significado y composición de la GAT NOMINAL y la GAT REAL que para el presente contrato son los que aparecen en la COF del presente contrato.</p>
CLÁUSULA	<p>SEGUNDA. VIGENCIA Y SALDO MÍNIMO. La vigencia del presente contrato será indefinida. La o las cuentas aperturadas al amparo del presente contrato, quedarán sujetas a los saldos mínimos y condiciones establecidas como políticas generales determinadas por CAME, mismas que serán dadas a conocer a EL CLIENTE previo a su contratación y que de igual manera están a su disposición a través del cuadro de costos y comisiones en la página web www.came.org.mx en el apartado de costos y comisiones.</p>
CLÁUSULA	<p>TERCERA. DEPÓSITO Y RETIRO. Los depósitos se realizarán mediante abonos únicos o sucesivos, que consistirán en la entrega a CAME de dinero en moneda nacional y/o transferencias en pesos moneda nacional, en los días hábiles bancarios que CAME disponga para prestar los servicios financieros a EL CLIENTE en las sucursales o módulos de atención a clientes establecidos. EL CLIENTE recibirá por cada depósito realizado un comprobante exclusivamente como medio probatorio sin que sea considerado como un título de crédito. EL CLIENTE podrá efectuar retiros parciales o totales del saldo en la cuenta al día hábil siguiente de haber realizado el depósito.</p> <p>Las disposiciones se realizarán en los días hábiles bancarios que CAME disponga para prestar los servicios financieros, en: (i) efectivo, (ii) mediante cheque expedido a su favor, (iii) transferencia electrónica a la cuenta de EL CLIENTE o cualquier otra que se indique para tales efectos. En caso de robo o extravío del cheque EL CLIENTE deberá avisar por escrito inmediatamente a CAME, a partir del momento en que se realice el aviso EL CLIENTE cesa su responsabilidad del uso indebido del cheque.</p>
CLÁUSULA	<p>DÉCIMA PRIMERA. CANCELACIÓN Y TERMINACIÓN. El presente contrato podrá cancelarse o darse por terminado de conformidad con lo siguiente:</p> <p>e. Cancelación por parte de EL CLIENTE. EL CLIENTE contará con un periodo de 10 días hábiles posteriores a la firma del presente Contrato para cancelarlo sin responsabilidad alguna de su parte, siempre y cuando EL CLIENTE, no haya utilizado u operado alguno de los productos o servicios contratados, en cuyo caso CAME no podrá cobrar comisión alguna.</p> <p>f. Terminación por parte de EL CLIENTE. EL CLIENTE podrá solicitar la terminación del presente contrato mediante una solicitud por escrito en cualquier sucursal de CAME o por correo electrónico, o bien, a través de los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que CAME establezca. CAME acusará de recibo dicha solicitud y proporcionará clave de confirmación o número de folio, y deberá cerciorarse de la autenticidad y veracidad de la identidad de EL CLIENTE.</p> <p>g. Terminación por parte de CAME. CAME podrá dar por terminado el presente contrato previa notificación a EL CLIENTE por escrito, correo electrónico, o bien, a través de los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que CAME, sin su responsabilidad cuando: (i) EL CLIENTE haya proporcionado datos falsos a la firma del presente contrato. (ii) La cuenta del producto contratado no reciba el monto mínimo de apertura. (iii) Cuando la cuenta presente un saldo de cero pesos derivado del cobro por comisiones. (iv) EL CLIENTE incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo con motivo del presente contrato.</p> <p>h. Retiro de saldos en caso de cancelación o terminación del contrato. EL CLIENTE se obliga a retirar el saldo de su cuenta a más tardar el día siguiente en que surta efectos la cancelación o terminación del contrato, en caso contrario, CAME pondrá los fondos de la cuenta a disposición de EL CLIENTE en cualquier momento. Una vez que EL CLIENTE retire del saldo total, CAME proporcionará a EL CLIENTE acuse de recibo o clave de confirmación de cancelación renunciando ambos a sus derechos de cobro residuales, que pudieran subsistir después de la terminación.</p>
CLÁUSULA	<p>DÉCIMA TERCERA. PROTECCIÓN DEL AHORRO. CAME participa en el Fondo de Protección.</p> <p>“Únicamente están garantizados por el Fondo de Protección de Sociedades Financiera Populares y de Protección a sus Ahorradores, los depósitos de dinero: a la vista, de ahorro, a plazo, retirables en días preestablecidos o con previo aviso, hasta por el equivalente a veinticinco mil UDIS por persona física o moral, cualquiera que sea el número y clase de operaciones a su favor y a cargo de una misma Institución Financiera, en caso de que se declare su disolución y liquidación, o se decrete su concurso mercantil. Dicho Fondo de Protección, cubrirá el principal y accesorios de los depósitos de dinero referidos a la fecha en que se hubiere declarado la disolución y liquidación de la Sociedad Financiera Popular, o decretado su concurso mercantil,</p>



descontando el saldo insoluto de los préstamos o créditos con respecto de los cuales sea deudor el ahorrador de que se trate por lo que, para estos efectos, dichos préstamos o créditos vencerán de manera anticipada”.

“En el supuesto de que una persona física o moral tenga más de una cuenta colectiva o individual en una misma Sociedad, el Comité Técnico sumará todos los saldos a favor de dicha persona derivados de cada una de las cuentas colectivas e individuales en las que sea cotitular o titular. El monto a pagar a cada uno de los cotitulares de una cuenta mancomunada, se determinará en proporción al porcentaje establecido en la documentación que ampare la operación de que se trate o, en su defecto, a prorrata entre el número de cotitulares. En el caso de cuentas solidarias, cada uno de los cotitulares podrá solicitar en lo individual el pago de la totalidad del saldo que resulte en la cuenta en la que participe como cotitular solidario, con base en el saldo del principal y accesorios a la fecha en que se hubiere declarado la disolución y liquidación de la Sociedad Financiera Popular o Sociedad Financiera Comunitaria, o decretado su concurso mercantil.”

[INICIO](#)



PRODUCTO	DEPÓSITO PATRIMONIAL VIP PERSONA FÍSICA
RECA VIGENTE:	3258-429-036811/02-02399-0823
RECA ANTERIOR:	3258-429-036811/01-03914-0922
VIGENCIA	Los cambios serán aplicables a partir del 4 de septiembre de 2023
MODIFICACIONES:	
DECLARACIONES	<p>II.- Declara EL CLIENTE: a) Ser una persona física con capacidad legal necesaria para celebrar el presente contrato. b) Que actúa en nombre y cuenta propia. c) Que está interesado en hacer uso de las operaciones y servicios que CAME le ofrece. d) Que ha leído y está de acuerdo con todas y cada una de las estipulaciones del presente contrato, por lo que al firmarlo se obliga a sujetarse en los términos aquí pactados. e) Que sus generales quedaron asentados en la Solicitud de contratación. f) Que el origen de los recursos depositados al amparo del presente contrato son de procedencia lícita manifestando que entiende plenamente las Disposiciones relativas a operaciones con recurso de procedencia ilícita y sus consecuencias. g) Que señala como domicilio el proporcionado a CAME, en caso de cambiarlo, lo notificará con 30 días naturales de anticipación. h) Que previo a la firma del presente contrato se le explicó y entendió el significado y composición de la GAT NOMINAL y la GAT REAL que para el presente contrato son los que aparecen en la COF del presente contrato.</p>
CLÁUSULA	<p>TERCERA. VIGENCIA Y SALDO MÍNIMO. La vigencia del presente contrato será indefinida. La o las cuentas aperturadas al amparo del presente contrato, quedarán sujetas a los saldos mínimos y condiciones establecidas como políticas generales determinadas por CAME, mismas que serán dadas a conocer a EL CLIENTE previo a su contratación y que de igual manera están a su disposición a través del cuadro de costos y comisiones en la página web www.came.org.mx en el apartado de costos y comisiones.</p>
CLÁUSULA	<p>QUINTA. RETIROS. EL CLIENTE podrá realizar retiros en los días preestablecidos, entendiéndose como tales, los días de lunes a viernes hábiles en horarios de atención establecidos por CAME. Así como en periodos establecidos en el presente contrato. Además, podrá realizar retiros parciales o de la cantidad equivalente al 100% del saldo a favor, siempre y cuando no menoscabe ni ponga en riesgo la solvencia, estabilidad económica y financiera de CAME y entregue un previo aviso por escrito dentro de las 24 horas de anticipación a CAME. En caso de que la cuenta no presente saldo alguno, CAME procederá con la cancelación en los términos establecidos en la cláusula de "Terminación y Cancelación" del presente contrato.</p> <p>En caso de que las cantidades solicitadas por EL CLIENTE, sobrepasen el flujo de efectivo manejado en caja, CAME entregará el efectivo solicitado a EL CLIENTE dentro de las 48 horas siguientes a su petición. Para tales efectos, EL CLIENTE indicará a CAME la cuenta a la cual se realizará la transferencia electrónica. Cuando alguno de los días de retiro sea inhábil, la disposición se realizará el día hábil bancario inmediato siguiente.</p> <p>Las disposiciones se realizarán en: (i) efectivo, (ii) mediante cheque expedido a su favor, (iii) transferencia electrónica a la cuenta que indique EL CLIENTE, o cualquier otra que se indique para tales efectos en la COF. En caso de defunción, la responsabilidad de EL CLIENTE por el uso de los medios de disposición cesa en el momento en que se notifica a CAME por parte de los beneficiarios el fallecimiento de EL CLIENTE, en términos de la cláusula relativa a "Beneficiarios" del presente contrato. En caso de robo o extravío del cheque EL CLIENTE deberá avisar por escrito inmediatamente a CAME, a partir del momento en que se realice el aviso EL CLIENTE cesa su responsabilidad del uso indebido del cheque.</p>
CLÁUSULA	<p>DÉCIMA TERCERA. BENEFICIARIOS. En caso de deceso de EL CLIENTE, en este acto designa en lo individual y de manera expresa, como beneficiarios de los recursos existentes a su favor en el o los productos contratados al amparo del presente contrato, a las personas que se mencionan en el Anexo de Información del Titular y Beneficiarios.</p> <p>Cualquier cambio de beneficiario, EL CLIENTE deberá informarlo a CAME, para realizar el cambio en los formatos que al efecto le sean proporcionados, siendo sabedor EL CLIENTE que serán beneficiarios los últimos que hubieren designado.</p> <p>En caso de siniestro, los beneficiarios deberán acudir a su sucursal CAME o acudir a la UNECAME, y entregar copia certificada del acta de defunción, a efecto de que CAME, en el supuesto de que sea procedente, realice la entrega de los recursos de EL CLIENTE que existan en la cuenta o cuentas amparadas por el presente contrato, sin cobro de honorario ni comisión alguna para los beneficiarios.</p> <p>EL CLIENTE reconoce que el derecho y prerrogativas como tal que otorga a su(s) beneficiario(s) se ajustarán en todo momento a los términos y condiciones estipulados en el presente Contrato.</p> <p>Las partes acuerda que el presente contrato seguirá surtiendo sus efectos legales posteriormente a la muerte de EL CLIENTE hasta en tanto se dé cumplimiento a lo previsto en la presente cláusula.</p>
CLÁUSULA	<p>DÉCIMA QUINTA. CANCELACIÓN Y TERMINACIÓN. El presente contrato podrá cancelarse o darse por terminado de conformidad con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Cancelación por parte de EL CLIENTE. EL CLIENTE contará con un periodo de 10 días hábiles posteriores a la firma del presente Contrato para cancelarlo sin responsabilidad alguna de su parte, siempre y cuando EL CLIENTE, no haya utilizado u operado alguno de los productos o servicios contratados, en cuyo caso CAME no podrá cobrar comisión alguna. j. Terminación por parte de EL CLIENTE. EL CLIENTE podrá solicitar la terminación del presente contrato mediante una solicitud por escrito en cualquier sucursal de CAME o por correo electrónico, o bien, a través de los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que CAME establezca. CAME acusará de recibo dicha solicitud y proporcionará clave de confirmación o número de folio, y deberá cerciorarse de la autenticidad y veracidad de la identidad de EL CLIENTE. k. Terminación por parte de CAME. CAME podrá dar por terminado el presente contrato previa notificación a EL CLIENTE por escrito, correo electrónico, o bien, a través de los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que CAME disponga, sin su responsabilidad cuando:



	<p>(i) EL CLIENTE haya proporcionado datos falsos a la firma del presente contrato. (ii) La cuenta del producto contratado no reciba el monto mínimo de apertura. (iii) EL CLIENTE incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo con motivo del presente contrato.</p> <p>I. Retiro de saldos en caso de cancelación o terminación del contrato. EL CLIENTE se obliga a retirar el saldo de su cuenta a más tardar el día siguiente en que surta efectos la cancelación o terminación del contrato, en caso contrario, CAME pondrá los fondos de la cuenta a disposición de EL CLIENTE en cualquier momento. Una vez que EL CLIENTE retire del saldo total, CAME proporcionará a EL CLIENTE acuse de recibo o clave de confirmación de cancelación renunciando ambos a sus derechos de cobro residuales, que pudieran subsistir después de la terminación.</p>
CLÁUSULA	<p>DÉCIMA SÉPTIMA. PROTECCIÓN DEL AHORRO. CAME participa en el Fondo de Protección.</p> <p>“Únicamente están garantizados por el Fondo de Protección de Sociedades Financiera Populares y de Protección a sus Ahorradores, los depósitos de dinero: a la vista, de ahorro, a plazo, retirables en días preestablecidos o con previo aviso, hasta por el equivalente a veinticinco mil UDIS por persona física o moral, cualquiera que sea el número y clase de operaciones a su favor y a cargo de una misma Institución Financiera, en caso de que se declare su disolución y liquidación, o se decrete su concurso mercantil. Dicho Fondo de Protección, cubrirá el principal y accesorios de los depósitos de dinero referidos a la fecha en que se hubiere declarado la disolución y liquidación de la Sociedad Financiera Popular, o decretado su concurso mercantil, descontando el saldo insoluto de los préstamos o créditos con respecto de los cuales sea deudor el ahorrador de que se trate por lo que, para estos efectos, dichos préstamos o créditos vencerán de manera anticipada”.</p> <p>“En el supuesto de que una persona física o moral tenga más de una cuenta colectiva o individual en una misma Sociedad, el Comité Técnico sumará todos los saldos a favor de dicha persona derivados de cada una de las cuentas colectivas e individuales en las que sea cotitular o titular. El monto a pagar a cada uno de los cotitulares de una cuenta mancomunada, se determinará en proporción al porcentaje establecido en la documentación que ampare la operación de que se trate o, en su defecto, a prorrata entre el número de cotitulares. En el caso de cuentas solidarias, cada uno de los cotitulares podrá solicitar en lo individual el pago de la totalidad del saldo que resulte en la cuenta en la que participe como cotitular solidario, con base en el saldo del principal y accesorios a la fecha en que se hubiere declarado la disolución y liquidación de la Sociedad Financiera Popular o Sociedad Financiera Comunitaria, o decretado su concurso mercantil.”</p>

[INICIO](#)



PRODUCTO	DEPÓSITO PATRIMONIAL VIP PERSONA MORAL
RECA VIGENTE:	3258-429-036813/01-03916-0922
RECA ANTERIOR:	3258-429-036813/01-03916-0922
VIGENCIA	Los cambios serán aplicables a partir del 4 de septiembre de 2023
MODIFICACIONES:	
DECLARACIONES	<p>II. Declara EL CLIENTE a través de su representante legal declara bajo protesta de decir verdad, que: a) Que cuenta con las facultades suficientes para actuar en nombre y representación de EL CLIENTE, mismas que no le han sido revocadas ni restringidas en forma alguna, manifestando que tienen conocimiento que actuar en nombre y cuenta de un tercero o proporcionar datos y documentación falsa constituye un delito. b) Que está interesado en hacer uso de las operaciones y servicios que CAME le ofrece. c) Que ha leído y está de acuerdo con todas y cada una de las estipulaciones del presente contrato, por lo que al firmarlo se obliga a sujetarse en los términos aquí pactados. d) Que sus generales quedaron asentados en la Solicitud de Contratación. e) Que el origen de los recursos depositados al amparo del presente contrato son de procedencia lícita manifestando que entiende plenamente las Disposiciones relativas a operaciones con recurso de procedencia ilícita y sus consecuencias. f) Que señala como domicilio el proporcionado a CAME, en caso de cambiarlo, lo notificará con 30 días naturales de anticipación. g) Que previo a la firma del presente contrato se le explicó y entendió el significado y composición de la GAT NOMINAL y la GAT REAL que para el presente contrato son los que aparecen en la COF del presente contrato.</p>
CLÁUSULA	<p>SEGUNDA. SALDO MÍNIMO. La o las cuentas aperturadas al amparo del presente contrato, quedarán sujetas a los saldos mínimos y condiciones establecidas como políticas generales determinadas por CAME, mismas que serán dadas a conocer a EL CLIENTE previo a su contratación y que de igual manera están a su disposición a través del cuadro de costos y comisiones en la página web www.came.org.mx en el apartado de costos y comisiones.</p>
CLÁUSULA	<p>CUARTA. RETIROS. EL CLIENTE podrá realizar retiros en los días preestablecidos, entendiéndose como tales, los días de lunes a viernes hábiles en horarios de atención establecidos por CAME. Así como en periodos establecidos en el presente contrato. Además, podrá realizar retiros parciales o de la cantidad equivalente al 100% del saldo a favor, siempre y cuando no menoscabe ni ponga en riesgo la solvencia, estabilidad económica y financiera de CAME y entregue un previo aviso por escrito dentro de las 24 horas de anticipación a CAME. En caso de que la cuenta no presente saldo alguno, CAME procederá con la cancelación en los términos establecidos en la cláusula de "Terminación y Cancelación" del presente contrato.</p> <p>En caso de que las cantidades solicitadas por EL CLIENTE, sobrepasen el flujo de efectivo manejado en caja, CAME entregará el efectivo solicitado a EL CLIENTE dentro de las 48 horas siguientes a su petición. Para tales efectos, EL CLIENTE indicará a CAME la cuenta a la cual se realizará la transferencia electrónica. Cuando alguno de los días de retiro sea inhábil, la disposición se realizará el día hábil bancario inmediato siguiente.</p> <p>Las disposiciones se realizarán en: (i) efectivo, (ii) mediante cheque expedido a su favor, (iii) transferencia electrónica a la cuenta que indique EL CLIENTE, o cualquier otra que se indique para tales efectos en la COF. En caso de robo o extravío del cheque EL CLIENTE deberá avisar por escrito inmediatamente a CAME, a partir del momento en que se realice el aviso EL CLIENTE cesa su responsabilidad del uso indebido del cheque.</p>
CLÁUSULA	<p>DÉCIMA TERCERA. CANCELACIÓN Y TERMINACIÓN. El presente contrato podrá cancelarse o darse por terminado de conformidad con lo siguiente:</p> <p>m. Cancelación por parte de EL CLIENTE. EL CLIENTE contará con un periodo de 10 días hábiles posteriores a la firma del presente Contrato para cancelarlo sin responsabilidad alguna de su parte, siempre y cuando EL CLIENTE, no haya utilizado u operado alguno de los productos o servicios contratados, en cuyo caso CAME no podrá cobrar comisión alguna.</p> <p>n. Terminación por parte de EL CLIENTE. EL CLIENTE podrá solicitar la terminación del presente contrato mediante una solicitud por escrito en cualquier sucursal de CAME o por correo electrónico, o bien, a través de los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que CAME establezca. CAME acusará de recibo dicha solicitud y proporcionará clave de confirmación o número de folio, y deberá cerciorarse de la autenticidad y veracidad de la identidad de EL CLIENTE.</p> <p>o. Terminación por parte de CAME. CAME podrá dar por terminado el presente contrato previa notificación a EL CLIENTE por escrito, correo electrónico, o bien, a través de los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que CAME disponga, sin su responsabilidad cuando: (i) EL CLIENTE haya proporcionado datos falsos a la firma del presente contrato. (ii) La cuenta del producto contratado no reciba el monto mínimo de apertura. (iii) EL CLIENTE incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo con motivo del presente contrato.</p> <p>p. Retiro de saldos en caso de cancelación o terminación del contrato. EL CLIENTE se obliga a retirar el saldo de su cuenta a más tardar el día siguiente en que surta efectos la cancelación o terminación del contrato, en caso contrario, CAME pondrá los fondos de la cuenta a disposición de EL CLIENTE en cualquier momento. Una vez que EL CLIENTE retire del saldo total, CAME proporcionará a EL CLIENTE acuse de recibo o clave de confirmación de cancelación renunciando ambos a sus derechos de cobro residuales, que pudieran subsistir después de la terminación.</p>
CLÁUSULA	<p>DÉCIMA QUINTA. PROTECCIÓN DEL AHORRO. CAME participa en el Fondo de Protección.</p> <p>"Únicamente están garantizados por el Fondo de Protección de Sociedades Financiera Populares y de Protección a sus Ahorradores, los depósitos de dinero: a la vista, de ahorro, a plazo, retirables en días preestablecidos o con previo aviso, hasta por el equivalente a veinticinco mil UDIS por persona física o moral, cualquiera que sea el número y clase de operaciones a su favor y a cargo de una misma Institución Financiera, en caso de que se declare su disolución y liquidación, o se decrete su concurso mercantil. Dicho Fondo de Protección, cubrirá el principal y accesorios de los depósitos de dinero referidos a la fecha en que se hubiere declarado la disolución y liquidación de la Sociedad Financiera Popular, o decretado su concurso mercantil, descontando el saldo insoluto de los préstamos o créditos con respecto de los cuales sea deudor el ahorrador de que se trate por lo que, para estos efectos, dichos préstamos o créditos vencerán de manera anticipada".</p> <p>"En el supuesto de que una persona física o moral tenga más de una cuenta colectiva o individual en una misma Sociedad, el Comité Técnico sumará todos los saldos a favor de dicha persona derivados de cada una de las cuentas colectivas e individuales en las que sea cotitular o titular. El monto a pagar a cada uno de los cotitulares de una cuenta mancomunada, se determinará en proporción al porcentaje establecido en la documentación que</p>



	<p>ampare la operación de que se trate o, en su defecto, a prorrata entre el número de cotitulares. En el caso de cuentas solidarias, cada uno de los cotitulares podrá solicitar en lo individual el pago de la totalidad del saldo que resulte en la cuenta en la que participe como cotitular solidario, con base en el saldo del principal y accesorios a la fecha en que se hubiere declarado la disolución y liquidación de la Sociedad Financiera Popular o Sociedad Financiera Comunitaria, o decretado su concurso mercantil.”</p>
--	---

[INICIO](#)



PRODUCTO	DEPÓSITO GRUPAL
RECA VIGENTE:	3258-429-036575/02-02395-0823
RECA ANTERIOR:	3258-429-036575/01-03126-0822
VIGENCIA	Los cambios serán aplicables a partir del 15 de septiembre de 2023
MODIFICACIONES:	
CLÁUSULA	<p>TERCERA. SALDO MÍNIMO. La cuenta aperturada al amparo del presente contrato, quedarán sujetas a los saldos mínimos y condiciones establecidas como políticas generales determinadas por CAME, mismas que serán dadas a conocer a EL CLIENTE previo a su contratación y que de igual manera están a su disposición a través del cuadro de costos y comisiones en la página web www.came.org.mx en el apartado de costos y comisiones.</p>
CLÁUSULA	<p>QUINTA. RETIROS. EL CLIENTE podrá realizar retiros en los días preestablecidos, entendiéndose como tales, los días de lunes a viernes hábiles en horarios de atención establecidos por CAME. Asimismo podrá realizar retiros cada semana a partir de la apertura de la presente cuenta de depósito, días que serán establecidos en el Anexo de información del Titular y Beneficiarios. Además, podrá realizar retiros parciales o de la cantidad equivalente al 100% del saldo a favor, siempre y cuando no menoscabe ni ponga en riesgo la solvencia, estabilidad económica y financiera de CAME y entregue un previo aviso por escrito con 24 horas de anticipación a CAME. En caso de que la cuenta no presente saldo alguno, CAME procederá con la cancelación en los términos establecidos en la cláusula de "Terminación y Cancelación" del presente contrato.</p> <p>En caso de que las cantidades solicitadas por EL CLIENTE, sobrepasen el flujo de efectivo manejado en caja, CAME entregará el efectivo solicitado a EL CLIENTE dentro de las 48 horas siguientes a su petición. Para tales efectos, EL CLIENTE indicará a CAME la cuenta a la cual se realizará la transferencia de recursos, sujetándose a los usos y prácticas reconocidas. Cuando alguno de los días de retiro sea inhábil, la disposición se realizará el día hábil bancario inmediato siguiente.</p> <p>Las disposiciones se realizarán en: (i) efectivo, (ii) mediante cheque expedido a su favor, (iii) transferencia electrónica, (iv) órdenes de pago, o cualquier otra que se indique para tales efectos en la COF. En caso de defunción, la responsabilidad de EL CLIENTE por el uso de los medios de disposición cesa en el momento en que se notifica a CAME por parte de los beneficiarios el fallecimiento de EL CLIENTE, en términos de la cláusula relativa a "Beneficiarios" del presente contrato. En caso de robo o extravío del cheque EL CLIENTE deberá avisar por escrito inmediatamente a CAME, a partir del momento en que se realice el aviso EL CLIENTE cesa su responsabilidad del uso indebido del cheque.</p>
CLÁUSULA	<p>NOVENA. GARANTÍA. DEPÓSITO EN GARANTÍA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas al amparo del Contrato de crédito celebrado con CAME, así como su preferencia en el pago, EL CLIENTE constituye garantía sobre la cantidad depositada en la cuenta de depósito aperturada al amparo del presente contrato. La garantía permanecerá en pleno vigor y efecto hasta que todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato de crédito hayan sido totalmente cubiertas a satisfacción de CAME. CAME podrá hacer efectiva en cualquier momento la garantía, previa notificación a EL CLIENTE a través de los medios de comunicación establecidos en el presente contrato, conforme los términos y condiciones del contrato de crédito, en los supuestos mencionados de manera enunciativa más no limitativa, por incumplimiento de pago de los créditos conforme los contratos correspondientes, así como cualquier otro incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por EL CLIENTE. CAME liberará la garantía, una vez que EL CLIENTE cumpla todas y cada una de las obligaciones contraídas y pague íntegramente el crédito contratado.</p>
CLÁUSULA	<p>DÉCIMA. COMISIONES. Las comisiones derivadas del presente contrato serán las establecidas en el apartado de "Comisiones Relevantes" de la COF. En caso de modificación a las comisiones, se informará a EL CLIENTE conforme al procedimiento previsto en la cláusula de "Modificación y cesión de derechos" del presente contrato.</p> <p>EL CLIENTE acepta que, si no deposita o retira cantidad alguna de la cuenta o revisa su saldo durante 1 año a partir del último movimiento, CAME cobrará una comisión por "Inactividad de la Cuenta" de manera mensual la cantidad establecida en la COF dentro del apartado "Comisiones Relevantes".</p>
CLÁUSULA	<p>DÉCIMA TERCERA. ESTADO DE CUENTA Y SOLICITUD DE INFORMACIÓN. Las partes acuerdan que mensualmente EL CLIENTE podrá consultar su estado de cuenta en las sucursales de CAME dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de corte correspondiente.</p> <p>EL CLIENTE podrá solicitar y consultar la información sobre los saldos, transacciones y movimientos de sus operaciones en las mismas sucursales de CAME, cuando así lo requiera, presentando su identificación oficial.</p>
CLÁUSULA	<p>DÉCIMA CUARTA. BENEFICIARIOS. En caso de deceso de EL CLIENTE, en este acto designa en lo individual y de manera expresa, como beneficiarios de los recursos existentes a su favor en el o los productos contratados al amparo del presente contrato, a las personas que se mencionan en la Solicitud de Contratación.</p> <p>Cualquier cambio de beneficiario, EL CLIENTE deberá informarlo a CAME, para realizar el cambio en los formatos que al efecto le sean proporcionados, siendo sabedor EL CLIENTE que serán beneficiarios los últimos que hubieren designado.</p> <p>En caso de siniestro, los beneficiarios deberán acudir a su sucursal CAME o acudir a la UNECAME, y entregar copia certificada del acta de defunción, a efecto de que CAME, en el supuesto de que sea procedente, realice la entrega de los recursos de EL CLIENTE que existan en la cuenta o cuentas amparadas por el presente contrato, sin cobro de honorario ni comisión alguna para los beneficiarios.</p>



	<p>EL CLIENTE reconoce que el derecho y prerrogativas como tal que otorga a su(s) beneficiario(s) se ajustarán en todo momento a los términos y condiciones estipulados en el presente Contrato.</p> <p>Las partes acuerda que el presente contrato seguirá surtiendo sus efectos legales posteriormente a la muerte de EL CLIENTE hasta en tanto se dé cumplimiento a lo previsto en la presente cláusula.</p>
<p>CLÁUSULA</p>	<p>DÉCIMA QUINTA. CANCELACIÓN Y TERMINACIÓN. El presente contrato podrá cancelarse o darse por terminado de conformidad con lo siguiente:</p> <p>q. Cancelación por parte de EL CLIENTE. EL CLIENTE contará con un periodo de 10 días hábiles posteriores a la firma del presente Contrato para cancelarlo sin responsabilidad alguna de su parte, siempre y cuando EL CLIENTE, no haya utilizado u operado alguno de los productos o servicios contratados, en cuyo caso CAME no podrá cobrar comisión alguna.</p> <p>r. Terminación por parte de EL CLIENTE. EL CLIENTE podrá solicitar la terminación del presente contrato mediante una solicitud por escrito en cualquier sucursal de CAME o por correo electrónico, o bien, a través de los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que CAME establezca. CAME acusará de recibo dicha solicitud y proporcionará clave de confirmación o número de folio, y deberá cerciorarse de la autenticidad y veracidad de la identidad de EL CLIENTE.</p> <p>s. Terminación por parte de CAME. CAME podrá dar por terminado el presente contrato previa notificación a EL CLIENTE por escrito, correo electrónico, o bien, a través de los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que CAME disponga, sin su responsabilidad cuando: (i) EL CLIENTE haya proporcionado datos falsos a la firma del presente contrato. (ii) La cuenta del producto contratado no reciba el monto mínimo de apertura. (iii) Cuando la cuenta presente un saldo de cero pesos derivado del cobro por comisiones. (iv) EL CLIENTE incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo con motivo del presente contrato.</p> <p>t. Retiro de saldos en caso de cancelación o terminación del contrato. EL CLIENTE se obliga a retirar el saldo de su cuenta a más tardar el día siguiente en que surta efectos la cancelación o terminación del contrato, en caso contrario, CAME pondrá los fondos de la cuenta a disposición de EL CLIENTE en cualquier momento. Una vez que EL CLIENTE retire del saldo total, CAME proporcionará a EL CLIENTE acuse de recibo o clave de confirmación de cancelación renunciando ambos a sus derechos de cobro residuales, que pudieran subsistir después de la terminación.</p>
<p>CLÁUSULA</p>	<p>DÉCIMA OCTAVA. PROTECCIÓN DEL AHORRO. CAME participa en el Fondo de Protección.</p> <p>"Únicamente están garantizados por el Fondo de Protección de Sociedades Financiera Populares y de Protección a sus Ahorradores, los depósitos de dinero: a la vista, de ahorro, a plazo, retirables en días preestablecidos o con previo aviso, hasta por el equivalente a veinticinco mil UDIS por persona física o moral, cualquiera que sea el número y clase de operaciones a su favor y a cargo de una misma Institución Financiera, en caso de que se declare su disolución y liquidación, o se decrete su concurso mercantil. Dicho Fondo de Protección, cubrirá el principal y accesorios de los depósitos de dinero referidos a la fecha en que se hubiere declarado la disolución y liquidación de la Sociedad Financiera Popular, o decretado su concurso mercantil, descontando el saldo insoluto de los préstamos o créditos con respecto de los cuales sea deudor el ahorrador de que se trate por lo que, para estos efectos, dichos préstamos o créditos vencerán de manera anticipada"</p> <p>"En el supuesto de que una persona física o moral tenga más de una cuenta colectiva o individual en una misma Sociedad, el Comité Técnico sumará todos los saldos a favor de dicha persona derivados de cada una de las cuentas colectivas e individuales en las que sea cotitular o titular. El monto a pagar a cada uno de los cotitulares de una cuenta mancomunada, se determinará en proporción al porcentaje establecido en la documentación que ampare la operación de que se trate o, en su defecto, a prorrata entre el número de cotitulares. En el caso de cuentas solidarias, cada uno de los cotitulares podrá solicitar en lo individual el pago de la totalidad del saldo que resulte en la cuenta en la que participe como cotitular solidario, con base en el saldo del principal y accesorios a la fecha en que se hubiere declarado la disolución y liquidación de la Sociedad Financiera Popular o Sociedad Financiera Comunitaria, o decretado su concurso mercantil."</p>

[INICIO](#)



ESTIMADO CLIENTE

Por medio del presente aviso CAME informa que el Contrato Múltiple de Depósito denominado “**CAME CAPTACIÓN**” inscrito en el Registro de Contratos de Adhesión (RECA) de la CONDUSEF, con el número **3258-436-034075/06-01240-0523**, ha sufrido modificaciones las cuales surtirán efectos a partir del día **11 de agosto de 2023**.

Aunado a lo anterior, el Contrato modificado a partir de su entrada en vigor se encontrará inscrito en el RECA con el número **3258-436-034075/07-02004-0723**, contrato que está a su disposición para su consulta en su App TeChreo, en las Sucursales CAME y en el sitio web del RECA de la CONDUSEF.

Finalmente se informa que el cambio radica en la **incorporación de los términos y condiciones del nuevo producto denominado X ADELA al Contrato Múltiple**, los términos y condiciones de los siguientes productos así como las cláusulas generales no sufrieron modificación alguna.

- ✓ Depósito Digital
- ✓ App TeChreo
- ✓ Plazo+ o Inversión Patrimonial
- ✓ Crece+
- ✓ Ahorro Grupal
- ✓ CLUB CAME

Atentamente,

CONSEJO DE ASISTENCIA AL MICROEMPREENDEDOR, S.A. DE C.V., S.F.P.

Ciudad de México a 11 de julio de 2023

[INICIO](#)



Estimado Cliente

Consejo de Asistencia al Microempendedor, S.A. de C.V., S.F.P. (CAME), como parte de su compromiso por mantenerlo oportunamente informado, hace de su conocimiento lo siguiente:

Si usted es cliente de nuestros siguientes productos:

- ✓ **Depósito Digital**
- ✓ **Ahorro Grupal**

Se informa el cambio del **Concepto de la Comisión de “Administración y/o Manejo de Cuenta”** en los productos enlistados se modificará, sin afectar el monto y la frecuencia de la comisión, para quedar como a continuación se muestra:

Antes del cambio:	Después del cambio:
Manejo de cuenta: \$200.00 más IVA mensuales, en caso de que la cuenta presente inactividad. Se considera “Periodo de Inactividad” a partir de 1 año sin movimientos de la cuenta (retiros y depósitos).	Inactividad de la cuenta: \$200.00 más IVA mensuales. Se considera “Periodo de Inactividad” a partir de 1 año sin movimientos de la cuenta (retiros y depósitos).

Aunado a lo anterior se informa que a partir del día **15 de marzo de 2023** se aplicará la modificación mencionada.

En caso de estar inconforme con los cambios realizados puede solicitar la terminación del contrato dentro de los 30 días siguientes a la fecha del presente aviso, sin responsabilidad alguna a su cargo y bajo las condiciones pactadas originalmente, debiendo cubrir, en su caso, los adeudos que se generen hasta el término de la operación o el servicio, sin que CAME pueda cobrarle penalización alguna por dicha causa.

Atentamente,

Consejo de Asistencia al Microempendedor, S.A. de C.V., S.F.P.

Ciudad de México a 15 de febrero de 2023

[INICIO](#)



Estimado Cliente

Consejo de Asistencia al Microemprendedor, S.A. de C.V., S.F.P. (CAME), como parte de su compromiso por mantenerlo oportunamente informado, hace de su conocimiento lo siguiente:

Si usted tiene aperturada una cuenta de **Depósito Digital**.

Se informa que CAME cobrará una comisión por evento por la reposición de la Tarjeta de débito por robo o extravío.

**Reposición de Tarjeta de débito por robo o extravío
\$100.00 por evento**

Aunado a lo anterior se informa que a partir del día **15 de junio de 2023** entrará en vigor la comisión señalada en los casos aplicables.

En caso de estar inconforme con los cambios realizados puede solicitar la terminación del contrato dentro de los 30 días siguientes a la fecha del presente aviso, sin responsabilidad alguna a su cargo y bajo las condiciones pactadas originalmente, debiendo cubrir, en su caso, los adeudos que se generen hasta el término de la operación o el servicio, sin que CAME pueda cobrarle penalización alguna por dicha causa.

Atentamente,

Consejo de Asistencia al Microemprendedor, S.A. de C.V., S.F.P.

Ciudad de México a 19 de mayo de 2023

[INICIO](#)



Estimado Cliente

Consejo de Asistencia al Microempendedor, S.A. de C.V., S.F.P. (CAME), como parte de su compromiso por mantenerlo oportunamente informado, hace de su conocimiento lo siguiente:

Si usted tiene aperturada una cuenta **DEPÓSITO GRUPAL**.

Se informa el cambio del **Concepto de la Comisión de “Administración y/o Manejo de Cuenta”** en el producto señalado se modificará, sin afectar el monto y la frecuencia de la comisión, para quedar como a continuación se muestra:

Antes del cambio:	Después del cambio:
Manejo de cuenta: \$200.00 más IVA mensuales, en caso de que la cuenta presente inactividad. Se considera “Periodo de Inactividad” a partir de 1 año sin movimientos de la cuenta (retiros y depósitos).	Inactividad de la cuenta: \$200.00 + I.V.A. mensuales, después de un año sin movimientos en la cuenta.

Aunado a lo anterior se informa que a partir del día **15 de septiembre de 2023** se aplicará la modificación mencionada.

En caso de estar inconforme con los cambios realizados puede solicitar la terminación del contrato dentro de los 30 días siguientes a la fecha del presente aviso, sin responsabilidad alguna a su cargo y bajo las condiciones pactadas originalmente, debiendo cubrir, en su caso, los adeudos que se generen hasta el término de la operación o el servicio, sin que CAME pueda cobrarle penalización alguna por dicha causa.

Atentamente,
Consejo de Asistencia al Microempendedor, S.A. de C.V., S.F.P.
Ciudad de México a 15 de agosto de 2023

[INICIO](#)

